Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución Nº..220.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN HASTA UN 20% DEL CONTRATO N° 45/2018, SUSCRITO CON LA EMPRESA QUINTANA RUIZ DIAZ S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2018 - "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE PANADERÍA" - ID N° 340.594.-

- 1 -

Asunción, 15 de abril de 2019

VISTO: *Los antecedentes administrativos relacionados al llamado a Contratación Directa Nº 13/2018 "Contratación de Servicio para Mantenimiento y Reparación de Equipos de Panadería" - ID Nº 340.594 – Expediente Nº 4633/19; y,*

CONSIDERANDO: *Que, en fecha 14 de setiembre de 2018, fue suscrito el Contrato N° 45/2018 entre el Ministerio de Justicia y la empresa QUINTANA RUIZ DIAZ S.A., con una vigencia contractual desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019.*

Que, mediante Nota DA N° 206 de fecha 07 de marzo de 2019, el CP Luis Otaño – Director Administrativo – se dirige a la Ing. Berta María Cardozo – Directora General de Administración y Finanzas – a los efectos de solicitar la ampliación del monto del Contrato Nº 45/18 "Mantenimiento y Reparación de Equipos de Panadería", argumentando la necesidad impostergable de seguir cubriendo los eventos que se sucedan en los diversos centros penitenciarios, del servicio en cuestión.

Que, asimismo, manifiesta en la Nota en cuestión que: "En ese sentido, la Dirección General de Administración y Finanzas por providencia, remitió la solicitud a la Dirección de Contrataciones indicando que la ampliación sea realizada hasta el 20% del monto contractual."

Que, posteriormente, por Nota de fecha 19 de marzo de 2019, la empresa QUINTANA RUIZ DIAZ S.A., manifiesta su conformidad para la ampliación del monto del Contrato N° 45/2018, vigente a la fecha.

Que, a través del Dictamen UOC N° 48 de fecha 18 de marzo de 2019, la Dirección de Contrataciones refiere en su CONSIDERANDO que: "...actualmente se encuentra vigente el Contrato Nº 45/18 para contratación de mantenimiento y reparación de equipos de panadería, el cual fue suscrito con la firma Quintana Ruíz Díaz SA, por un monto mínimo de G. 75.000.000 y un monto máximo de G. 150.000.000, adjudicado como resultado de la Contratación Directa Nº 13/2018 "Mantenimiento y Reparación de Equipos de Panadería", con ID Nº 340.594".

Que, el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas establece lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los

MINISTERIO DE JUSTICIA * SECRETARIA GENERAL *
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. Sergio Ismael Barua Canellas
Secretario General
Secretaría General
Ministerio de Justicia

Resolución Nº...220....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN HASTA UN 20% DEL CONTRATO Nº 45/2018, SUSCRITO CON LA EMPRESA QUINTANA RUIZ DIAZ S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2018 - "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE PANADERÍA" - ID Nº 340.594.-

doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, la Dirección de Contrataciones en sus consideraciones generales manifiesta que: "La normativa citada ut supra autoriza a las Unidades Operativas de Contrataciones, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, a realizar modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20 % (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente. Cabe aclarar que el contrato a ser ampliado tiene por objeto la prestación de servicios, por lo tanto, en este caso, no se aplica el plazo de doce meses posteriores a la firma del contrato, pues el Artículo de la Ley reza lo siguiente: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados..." En el caso que nos precede, la Unidad Administradora del Contrato ha solicitado la ampliación del 20% del monto contractual, la que se representa en el siguiente cuadro:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Sergio Ismael Barúa Cañellas
Secretario General
Secretaría General
Ministerio de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA * SECRETARIA GENERAL *

Resolución N°.220.....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN HASTA UN 20% DEL CONTRATO N° 45/2018, SUSCRITO CON LA EMPRESA QUINTANA RUIZ DIAZ S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2018 - "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE PANADERÍA" - ID N° 340.594.-

Monto total del Contrato	- *Monto Mínimo: G. 75.000.000* - *Monto Máximo: G. 150.000.000*
Ampliación del 20% del monto del contrato	- *Monto Mínimo: G. 15.000.000* - *Monto máximo: G. 30.000.000*

En ese orden, vemos que los montos a ampliarse se encuentran dentro del umbral establecido en la norma, para las modificaciones contractuales. En dicha ampliación se respetan los principios consagrados en las contrataciones públicas, y no se otorgan condiciones más ventajosas al proveedor." Que, en la CONCLUSIÓN: "En atención a las consideraciones expuestas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Institución, esta Dirección de Contrataciones no encuentra objeciones para la ampliación del 20% del monto mínimo (G. 15.000.000) y del monto máximo (G. 30.000.000) del Contrato Nº 45/2018, suscripto en razón de la Contratación Directa Nº 13/18 "Mantenimiento y Reparación de Equipos de Panadería", de acuerdo a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03"...

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Nº 194/19 otorga su parecer en los siguientes términos: "...Que, por lo expuesto, es parecer de ésta Dirección General que del análisis del pedido de ampliación del Contrato N° 45/2018 – "Mantenimiento y Reparación de Equipos de Panadería", ID N° 340.594, en el marco de la Contratación Directa N° 13/2018, adjudicado a la firma QUINTANA RUIZ DIAZ S.A., puede observarse que la solicitud cumple con los requisitos formales exigidos por el Art. 63 de la Ley N° 2051/03 – "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios, por lo que no existen impedimentos legales para su formalización por medio de la Resolución de la máxima autoridad institucional"...

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial Nº 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional "adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos"; inciso l) "dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento"; e inciso m) "adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia".

***POR TANTO**, en mérito a las consideraciones y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales;*

MINISTERIO DE JUSTICIA * SECRETARIA GENERAL *

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Sergio Ismael Barua Cañellas
Secretario General
Secretaría General
Ministerio de Justicia

Ministerio de Justicia
Presidencia de la República del Paraguay

Resolución N°...220....

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN HASTA UN 20% DEL CONTRATO N° 45/2018, SUSCRITO CON LA EMPRESA QUINTANA RUIZ DIAZ S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 13/2018 - "CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE PANADERÍA" - ID N° 340.594.-

- 4 -

EL MINISTRO DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

Art. 1º.- ***AUTORIZAR*** *la ampliación hasta un 20% del Contrato Nº 45/2018, suscrito con la empresa QUINTANA RUIZ DIAZ S.A., en el marco de la Contratación Directa Nº 13/2018 "Contratación de Servicio para Mantenimiento y Reparación de Equipos de Panadería" – ID Nº 340.594, en base a las argumentaciones esgrimidas en el considerando de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle:*

Empresa: QUINTANA RUIZ DIAZ S.A.

Monto total de la ampliación en Guaraníes	*- Monto Mínimo: 15.000.000* *- Monto máximo: 30.000.000*

Art. 2º.- ***ESTABLECER*** *la formalización de lo resuelto en el artículo 1°, a través de la Adenda correspondiente.*

Art. 3º.- ***ORDENAR*** *a la Dirección de Contrataciones, a iniciar los trámites para la obtención de la ampliación de las Garantías correspondientes, a ser presentadas por la firma Quintana Ruiz Díaz S.A.*

Art. 4º.- ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplido, archivar.*

Sergio Ismael Barúa Cañellas
Secretario General

Julio Javier Ríos Bogado
Ministro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE JUSTICIA * SECRETARIA GENERAL *

Abog. Sergio Ismael Barúa Cañellas
Secretario General
Secretaría General
Ministerio de Justicia